

AUTO INTERLOCUTORIO N° 818

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Observada la sentencia No. 128 del 03 de agosto de 2023, proferida dentro del presente proceso de sucesión del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, propuesto por EMIRO GIL GIL y otros; encuentra el Despacho que se hace necesario aclarar los nombres que por error en la parte motiva de la providencia, se transcribieron de manera incorrecta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

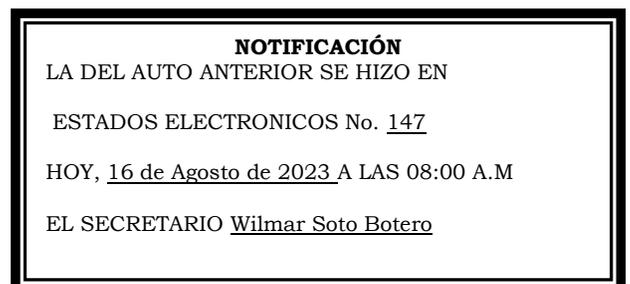
1º) ACLARAR la sentencia NO. 128 del 03 de agosto de 2023, respecto lo siguientes puntos:

- En el inciso segundo del acápite de TRAMITE, el nombre correcto es JOSE ORLANDO GIL GIL.
- En el inciso quinto del acápite de TRAMITE, el nombre correcto es ALBEIRO GIL GIL.
- Aclarar que a través de Auto Interlocutorio No. 471 proferido dentro del acta de audiencia No. 41 del 08 de mayo de 2019, se reconoció a la señora PATRICIA GIL GIL, como heredera en calidad de hermana del causante.
- En el inciso cuarto del acápite de consideraciones, el nombre correcto es JULIANA FERNANDA BRAND GIL.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



JG

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d27c1c2b6649227c4c4cbcf7301e422ab62e9e7e97aca7bef55438b2828a6a5**

Documento generado en 15/08/2023 04:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>